Agencia Nacional Digital

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN – CONTRATO AND-090-2024

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe final de ejecución contiene el análisis de las actividades ejecutadas en virtud del cumplimiento del Contrato de prestación de servicios profesionales **AND-090-2024;** durante el periodo ejecutado comprendido entre del **23 de febrero de 2024 a 31 de marzo de 2024**; a su vez, se realiza una descripción ejecutiva, del mismo.

Adicionalmente, se estipulan las actividades realizadas, así como las demás observaciones y requisitos técnicos que debe cumplir al respecto según el contrato suscrito y las obligaciones adquiridas.

II. RESUMEN EJECUTIVO DEL CONTRATO

Número del Contrato:	AND-090-2024
Nombre del Contratista:	**JOSE RAUL CASTRO PERILLA**
Número de Identificación:	**79.843.760**
Fecha de Inicio:	**23 de febrero de 2024.**
Fecha de Terminación:	**31 de marzo de 2024.**
Estado Actual del Contrato:	En Ejecución: [] Finalizado: [X]
Objeto del Contrato:	Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales jurídicos particularmente en aspectos de derecho laboral en cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional Digital
No. CDP:	124
No. RP:	11224
Rubro:	C-2302-0400-2-53105B-2302003-02
Periodo que Comprende el Informe	Del 23 de febrero de 2024 al 31 de marzo de 2024.
Nombre Supervisor:	**LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO**
Cargo Supervisor:	**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

III. RELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Las actividades que se encuentran contempladas dentro del objeto del contrato se encaminan única y exclusivamente al desarrollo del objeto del contrato, las siguientes son las actividades que se adelantaron durante el periodo del presente:

OBLIGACIONES	Actividad Realizada	Soporte Sharepoint
1. Emitir conceptos desde la experticia del área laboral sobre situaciones que se susciten en la entidad relacionados con conflictos para con sus trabajadores.	1.- Se asiste a reunión en la AND, el día 26 de febrero de 2024 con Letty Leal de la subdirección administrativa y financiera, Paula Ricaurte abogada procesal, Manuel Marrugo Rivera Subdirector Jurídico (e), para la entrega de instrucciones y contextualización de los casos objeto de análisis los cuales son: a) Analizar y verificar el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones a cargo del comité de convivencia laboral, en especial el desarrollo de las actuaciones dadas en el mes de Diciembre de 2023 con una queja de acoso laboral, del cual se deben proponer acciones de mejora para su funcionamiento, programando reunión para contextualización y revisión de soportes documentales para el 04 de marzo de 2024. b) Analizar fuero de estabilidad laboral reforzada estado de lactancia, para establecer tiempo de protección y verificar la forma en que opera de	EVIDENCIA FEBRERO EVIDENCIA MARZO

	acuerdo al tipo de vinculación laboral. c) Revisar procedencia de concesión de vacaciones a solicitud del trabajador, facultad del empleador de establecer el periodo de disfrute, en fecha 27 de febrero de 2024 de manera preliminar se emite concepto de manera telefónica a la supervisora del contrato, haciendo alusión a la facultad contenida en el artículo 187 del C.S.T. d) Revisar caso asesor de Dirección, posibilidad de dar aplicación a la facultad contenida en el numeral 14 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, sobre la terminación del vinculo laboral por reconocimiento de la pensión. El día 13 de marzo de 2024 se emite concepto jurídico sobre posibilidad de pago vacaciones y plazo para el pago de las mismas, ante solicitud de trabajadora de periodo de vacaciones y pago en la quincena siguiente, gestionamiento que se remite a la Dra Letty Leal.	
2. Realizar análisis y evaluación de posibles riesgos en la entidad derivados de las medidas administrativas que sean necesario su ejecución dentro del ámbito de las relaciones laborales.	En reunión del 26 de febrero de 2024, se recibe contextualización del caso y la carpeta correspondiente a la extrabajadora LUZ STELLA DURAN, para realizar análisis de los posibles riesgos de	EVIDENCIA FEBRERO EVIDENCIA MARZO

	reclamaciones, demandas o actuaciones administrativas, con ocasión de la terminación del vínculo laboral, fuero de estabilidad ante queja de acoso laboral ante Ministerio de Trabajo, reintegro por orden de juez de tutela y desvinculación con justa causa. Se lleva a cabo reunión el 04 de marzo de 2024, se recibe contextualización del caso y la carpeta correspondiente a la extrabajadora LUZ STELLA DURAN, para realizar análisis de los posibles riesgos de reclamaciones, demandas o actuaciones administrativas, con ocasión de la terminación del vínculo laboral, fuero de estabilidad ante queja de acoso laboral ante Ministerio de Trabajo, reintegro por orden de juez de tutela y desvinculación con justa causa. En fecha 13 de marzo de 2024, se dá concepto jurídico de manera telefónica y se remite a la subdirección administrativa y financiera nueva ley 2306 de 2023, mediante la cual se modifica el fuero de lactancia, esto en virtud de la consulta realizada sobre la aplicación del fuero a personal que se encuentra vinculado a la Agencia y que se posiblemente está en esa condición. En fecha 22 de marzo de 2024, se remite concepto jurídico respecto del fuero	

	de maternidad y lactancia materna como garantía de estabilidad laboral reforzada, en el ámbito del desarrollo del contrato de trabajo y el alcance del mismo.	
3. Brindar asesoría y atender los requerimientos que sean realizados por la subdirección jurídica, en lo atinente a reclamaciones laborales, acciones de tutela, demandas laborales, querellas ante los organismos de control en el ámbito laboral.	En fecha 23 de febrero de 2024, se emite concepto preliminar de manera verbal y vía telefónica sobre la posibilidad de realizar la solicitud ante Colpensiones de reconocimiento pensional al señor LUIS ALBERTO CLAVIJO CUINEME, acogiendo las facultades establecidas en la ley 797 de 2003, al haber cumplido los requisitos de edad y semanas de cotización sin que transcurridos 30 días lo hubiese solicitado el trabajador, para lo cual se realiza consulta ante la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la fecha de nacimiento y/o existencia de registro civil para establecer si cumple requisito de edad para acceder a pensión. • Se da inicio a la proyección de borrador de poder especial para ejercer el apoderamiento judicial en la solicitud de reconocimiento pensional de trabajador que ha cumplido los requisitos de pensión,	EVIDENCIA FEBRERO EVIDENCIA MARZO

	acogiéndose a la facultad del empleador establecida en el inciso 2 del parágrafo 3, artículo 9 de la ley 797 de 2003, verificando la normatividad aplicable. Se revisa y conceptúa en reunión del 04 de marzo de 2024, la posibilidad de realizar la solicitud ante Colpensiones de reconocimiento pensional al señor LUIS ALBERTO CLAVIJO CUINEME, acogiendo las facultades establecidas en la ley 797 de 2003, al haber cumplido los requisitos de edad y semanas de cotización sin que transcurridos 30 días lo hubiese solicitado el trabajador. • Se elabora versión final del poder especial para ejercer el apoderamiento judicial en la solicitud de reconocimiento pensional de trabajador que ha cumplido los requisitos de pensión, acogiéndose a la facultad del empleador establecida en el inciso 2 del parágrafo 3, artículo 9 de la ley 797 de 2003 y se hace en envío para proceder a toma de firma de la directora y su posterior autenticación. • El 11 de marzo de 2024, se remite análisis e informe sobre el estado de avance de la revisión	

	e implementación del comité de convivencia laboral. • El 12 de marzo de 2024 se remite análisis e informe sobre el estado de avance de la solicitud de pensión por parte del empleador caso LUIS ALBERTO CLAVIJO. • En fecha 21 de marzo de 2024, se remite proyecto o borrador del escrito de solicitud de reconocimiento de pensión del señor LUIS EDUARDO CLAVIJO, para revisión comentarios y o aprobación el cual se radicará ante el fondo de pensiones Colpensiones, ya que el trabajador en el mes de enero de 2024 cumplió la edad de pensión y habiendo transcurrido 30 días este no solicitó el reconocimiento pensional, por lo cual la AGENCIA se encuentra facultada por la ley 797 de 2003 para realizar dicha solicitud ante el fondo de pensiones. • Se radica de manera presencial ante el fondo de Pensiones Colpensiones, la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez al trabajador LUIS ALBERTO CLAVIJO, diligenciando y suscribiendo el respectivo formulario	

	establecido por la entidad y aportando las documentales necesarias como lo son el poder conferido, cedula y contrato de trabajo. • Se asiste y participa en reuniones de seguimiento convocadas por la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
4. Revisar y/o elaborar los contratos de trabajo que sean necesarios para la contratación de personal que labore para la agencia de acuerdo a las necesidades de los servicios a prestar	• Se revisa contrato de trabajo del señor LUIS ALBERTO CLAVIJO, y los soportes documentales anexos al mismo, para determinar si cumple los requisitos para acceder a la pensión de vejez y de acuerdo a ello proceder a solicitar ante Colpensiones el reconocimiento de la misma. • Se revisa contrato de trabajo, jurisprudencia aplicable y aprueba comunicación dirigida el 04 de marzo de 2024 al señor LUIS ALBERTO CLAVIJO, mediante la cual se posterga el inicio del periodo de disfrute de las vacaciones por necesidades del servicio acogiendo la facultad establecida al empleador en el artículo 187 del C.S.T.	EVIDENCIA FEBRERO EVIDENCIA MARZO

5. Asesorar a la agencia en las situaciones que se presenten, relacionadas con la aplicación de las medidas disciplinarias a los trabajadores, comités de convivencia, reglamento interno de trabajo, y demás que se susciten derivados del relacionamiento laboral con sus trabajadores.	• El 26 de febrero de 2024 se recibe de parte del Dr Manuel Marrugo quien fungía como subdirector Jurídico Encargado, hoja de vida del señor LUIS ALBERTO CLAVIJO, para realizar el análisis de la situación laboral para adoptar las medidas pertinentes en pro de las normativas existentes. • El día 04 de marzo de 2024, se tiene reunión con MONICA BARRERA en la cual se revisa el funcionamiento del comité de convivencia laboral, se establece la necesidad de realizar modificación del mismo, con la finalidad de determinar claramente las obligaciones del comité, su conformación, la privacidad del mismo, elecciones de los representantes de los trabajadores, recibiendo un proyecto presentado por la profesional de sistemas de gestión. • Se lleva a cabo reunión con Carolina Caicedo Líder de Talento humano en la cual se revisan aspectos puntuales sobre la conformación y funcionamiento de los comités de convivencia laboral y Copasst.	EVIDENCIA FEBRERO EVIDENCIA MARZO
6. Brindar apoyo y emitir conceptos que sean requeridos por la agencia, respecto de	Se asiste y participa en reuniones de capacitación sobre la implementación de	EVIDENCIA FEBRERO

otros asuntos que considere la dirección sean necesarios y en pro de la defensa judicial de la entidad.	la autoevaluación de procesos en la AND.	EVIDENCIA MARZO

IV. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En calidad de Supervisor del contrato, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones establecidas en el mismo en las condiciones anteriormente señaladas y es procedente realizar el pago correspondiente.

Se expide, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
SUPERVISOR

JOSE RAUL CASTRO PERILLA
CONTRATISTA